



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Pago directo. 110014003004-2021-00602-00.

Confirmación. 208533.

Vista la solicitud efectuada por el apoderado del extremo solicitante, en la que se indicó que la deudora se puso al día en lo adeudado, y de conformidad con los artículos 67 y 72 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho ordena:

Primero: Terminar el presente asunto.

Segundo: Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión Oficiar a la Sijin Sección Automotores, y al parqueadero en el que se encuentra el automotor, precisando que se lo entreguen a la deudora, por lo que deberá enviársele también el correo, y a todos los correos indicados en la solicitud de terminación. En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala "*Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.*" Secretaría verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

Tercero: Desglosar y entregar los documentos base de la acción al acreedor.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 05
Hoy 18 de febrero de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1937094b3163fdb86fd7770d94e9f0a48949a19dadb061e5260a4096eb27cece**
Documento generado en 09/02/2022 08:24:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**